

J 1367/96

SELLO QUARTO VENTENA  
 DE MARAVESIS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 Y QUARENTA Y CINCO

En Inscripción de hombre, sea asado manifiesto que  
 do Juan Arnas, Vinteno de la villa de frezano  
 y ellado al presente en la parida llamada So-  
 bal, camino de la de Mallen, sin devocion de los  
 señores señores. por mi ante de ahora con  
 ruidos, y nombrados, sumi buen grado, y con  
 licencia, de nuevo constituido y nombrado, en Pro-  
 curadores míos, a Juan Lopez de otto, Joseph for-  
 cada, y Miguel Ferrero señores del numero  
 de la Real Audiencia de Aragón, Dominiana  
 de la Ciudad de Zaragoza, a quienes como  
 si fueren presentes, a los tres señores, y a cada uno  
 de por sí, Especialmente, y Expressas para que  
 por y en nre nro puedan otros mis señores señores  
 y de por sí intervinieren, e intervinieren en  
 todos, y cada uno de ellos, que se oviere, peticiones,  
 y demandas, así civiles como criminales, que  
 se oviere, o se oviere de nre, con qualquiera Per-  
 sona, o Persona, Duero, Capitulo, y Universidad  
 y con quien mas convenga, y sea necesario,  
 y uso de qualquiera estado grado, o constitucion  
 que sean, ante qualquiera deus Comprouse  
 ordinario delegado, o subdelegado, Civildes,  
 o secular, Y les doy poder para Demandar  
 Responder, defender, oponer, exhibir, combenir

Recomendar, Regirar, Requirir, sin Comisar, desir  
go, y licitud, en manera de prueba y orden  
y p[re]sentar, y a lo producido, o produci  
dura, por las partes contrarias contradicir,  
o Impugnar, Suar, y desuar, Impugnar,  
y desuar, Causas de suplicas, proponer, y ad  
venar, Imparar hacer, y denunciar, Particion  
y articulos ofreres, y dar, y adueralos  
condenar, y a lo dado, y ofruido, y que  
se daran, y ofreren por las partes ad  
versas, mediante jurament.º, en otra ma  
nera de pender, algar, denunciar, y  
concluir, sentencias Interdictorias, y  
definitivas, p[re]dica, y arepar, y hacer  
Requirimientos, Prohiber, embargo, y ven  
tas de bienes, excomuniones, Juramentos, con  
clusiones, consentimientos, Reclamacion  
suplicas, aporramientos, Satisfacion, y  
cobranza de costas, y demas causas, y  
deliberaciones Judiciales, y lo que se hubiere  
de obrar, que combengan, y se ofreren  
con facultad de substituir a los otros Poder  
entros, o mas Subditos, Rescandolos  
y nombrando otros de nuevo, para  
todo ello, como incidentes, y dependien  
tes annexos, y conexos, doy a otros mi poder  
enador, todo mi poder cumplido, y vas  
tante qual a derecho se requiere, y lo  
necesario, y el que segun las leyes, y pro  
visas de esta Reyna, o en otra manera

1811  
57A  
807  
1037

tarlo p[re]sido; Deformas que por falsas de  
Poder no d[ese]a de tener efecto solo lo que por  
ellos mi poder sera hecho, y procurado  
y nombrado a aquellos no desuar, entiendo  
alguna cosa la obligacion que a ello he  
hecho, mis bienes, y honras, asi me  
he como mis, d[ese]o, Provo, instantes, y  
aut[or]idad donde quise haberlo, y por haber  
hecho fue lo sobre dho en la Partida  
llamada Naval, termino de la villa  
de Malen, a onre diez del mes de octu  
bre del año consero del navio  
de n[ost]ro señor deuchados de mil r[ati]os  
quarantos y quatro r[ati]os a ello pre  
sumo por d[ese]o. D[ese]o Rafael Garraf  
del Carrro Infanron, y Pedro Inerent  
Manero Dominador, en esta villa de  
Malen, y aliados al presente en esta Par  
tida de Naval. Sig Ino de mi Licenci  
do Perro de Perro Lic[en]cia del Rey d[ese]o se  
nor por todas sus tierras, Reynos, y r[ati]os  
n[ost]ros, Residense en la villa de Malen, que  
alor sobre dhas cosas con los d[ese]os, a ambos  
nombrados, p[re]sente fue; et con, y en fe  
di ello lo signi en Malen a Dou diez  
de dhas mes, y año: e vastante a D[ese]o =  
Sahun

Concuerda con original, que se alior p[re]sente en  
el P[re]sio, que el marquis de Canizar, sinor deo villa  
defercanso aqui, como Juan Inerent, Fran[co] Navano  
y otros, don Inerent, de Infanronias de q[ue] asistio. La q[ue]  
fueron onre a mil r[ati]os, y quatro r[ati]os.  
Juan de Campos

SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO.

SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO.

Juan Lopez de offi en nra de Juan Benar  
veo de la villa de Maravides se  
tengo y pido poder y al Maravides  
la mejor forma. Digo mis en  
el año pasado a mil setenta y qua  
renta y quatro fue Alcalde de  
dha villa y en el presente, le ha  
nombrado el Conde de Luna de nuevo  
temporal de dha villa receptor pri  
mero. Bien es esto con tal que  
dado qd repeteas o bienes de  
pues no tiene el hueco con  
amas de diez de realdad de mi  
cuya renta es de y carga de  
de accidentes de tanto.

Y el supd se trata en mandar  
a don Diego Conde apoderado  
dho suero temporal, nombre  
dho receptor en lugar de mis  
de dha villa de Maravides de dho  
carga de dho dho de dho  
mis de dho de dho de dho

Juan Lopez de offi  
Juan Lopez de offi

GOBIERNO

Regente *Lazarus* y *Henero* onre de *NAS* *Acu* *do* *lie*

*Cascajara* En atencion á los motivos que esta parte  
*Sagraba* representa se le releta á el empleo de Regi-  
*Sanciana* dor primero de la villa de *frescano*, y el *ago*  
*Antoliner* serado del Dueño Temporal de ella *Don Diego*  
*Maorio* con se nombre de nio de Segundo día ota  
*Carrasco* persona en *Regi* *do* *primero* sin excep-  
 zion. *De* *se* *aprove* *ve* *a* *cho* *apove* *ra* *e* *o*  
 que en los nombramientos que hoi se en  
 á delante, guarde los que con *preben* *do*  
 por la *Se* *y*, y onces *exped* *da* *por* *el* *Acu*  
 erado